



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

Resolución No. CSJBOR19-65
febrero 7 de 2019

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a la doctora Angie Carolina Velásquez Ferreira, Escribiente adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”

LA SUSCRITA PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, señala que los empleados de la Rama Judicial pueden participar en programas de capacitación, siempre que no afecte la prestación del servicio público de administración de justicia.

Por Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó los permisos de capacitación que pueden ser autorizados a los empleados de la Rama Judicial, y delegó en la autoridad nominadora, la facultad de autorizarlos.

El artículo 4° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, dispone los requisitos que deben observarse en la solicitud por medio de la cual se solicite el permiso, así: *“1. El empleado presentará solicitud escrita que contenga todos los datos necesarios sobre el tipo de capacitación que pretende tomar y la afirmación expresa de que dicho permiso no lo exonera de la responsabilidad que como empleado público le incumbe, con no menos de quince (15) días de anticipación al programa de capacitación que desea iniciar”.*

Mediante escrito recibido el 29 de enero del año en curso, Angie Carolina Velásquez Ferreira, escribiente adscrita a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicita permiso especial para asistir a las sesiones académicas programadas por la Universidad Externado de Colombia, en la especialización en Derecho Contencioso Administrativo, toda vez que se encuentra matriculada en dicho programa que se ejecutará en la ciudad de Valledupar, en las siguientes fechas:

SESIONES	FECHAS
Cuarta	Febrero 27 a Marzo 02 de 2019
Quinta	Marzo 27 al 30 de 2019
Sexta	Mayo 08 al 11 de 2019
Séptima	Junio 05 al 08 de 2019
Octava	Julio 03 al 06 de 2019
Novena	Agosto 14 al 17 de 2019
Decima	Septiembre 11 al 14 de 2019

La escribiente adscrita a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, afirmó en la solicitud que el permiso de estudios no la exonera de la responsabilidad que le incumbe como empleada pública; al tiempo que acreditó el cronograma de clases.

El artículo 2° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, señala que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar programas de capacitación y de actualización en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Así las cosas, al estar cumplidos los requisitos determinados en el Acuerdo No. 161 de 1996, se concederá el permiso de estudio pretendido por la empleada en las fechas indicadas, sin perjuicio, del cumplimiento de sus funciones.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso especial de estudios a la doctora Angie Carolina Velásquez Ferreira, Escribiente adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para asistir a las clases de la especialización en Derecho Contencioso Administrativo, que cursa en la Universidad Externado de Colombia, en las siguientes fechas:

- Febrero 27 a Marzo 02 de 2019
- Marzo 27 al 30 de 2019
- Mayo 08 al 11 de 2019
- Junio 05 al 08 de 2019
- Julio 03 al 06 de 2019
- Agosto 14 al 17 de 2019
- Septiembre 11 al 14 de 2019

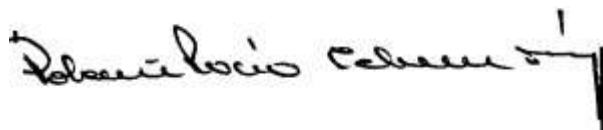
PARÁGRAFO 1º: La solicitante deberá comunicar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases.

PARÁGRAFO 2º: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad.

ARTÍCULO 2º: Recordar a la funcionaria que este permiso no la exonera de la responsabilidad que le incumbe como empleada pública en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente de la presente resolución a la empleada, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

Hoja No. 3

PRCR

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia